



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 08 de enero de 2010

Sra. Presidenta de
la Comisión Administradora Honoraria del
Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de
la Actividad Lechera
Ing. Agr. Maria Elena Vidal

Carpeta 219516 E 8379/09

Oficio 0050/10

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2009:

“VISTO: los Estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2009 formulados por el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L), que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadro de Bienes de Uso y Amortizaciones, Estado de Evolución del Patrimonio y las Notas Explicativas correspondientes;

RESULTANDO: 1) que dichos Estados son remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 160 del TOCAF; el 3 de diciembre de 2009;

2) que en esta oportunidad la visación no consistió en una Auditoría de los Estados Contables presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes asignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables;

3) que de acuerdo al Artículo 160 del TOCAF el Fondo Lechero debe publicar Estados que reflejen su situación financiera;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados Estados y los Registros Contables;

2) que en el Ejercicio 2009 el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL) no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Literal b) del Artículo 138 del

TOCAF debido a que los Estados Contable al 30 de junio de 2009 fueron presentados al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en dicha norma (Resultando 1);

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 2) este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los Estados mencionados de acuerdo a las Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

4) que en la publicación a que se refiere el Resultando 3) deberá incluirse el Dictamen de este Tribunal relativo a los Estados Contables

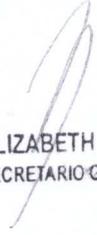
ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículo 138 y 160 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Cuadro de Bienes de Uso y Amortizaciones, el Estado de Evolución del Patrimonio y las Notas Explicativas de los Estados Contables emitidos por el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L) con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;
- 2) En las citadas publicaciones deberá expresarse: "Los presentes Estados no han sido objeto de Auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos, las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo"; y
- 3) Comunicar la presente Resolución a Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L)".

Saludo a usted atentamente

belb


Esc. ELIZABETH M CASTRO
SECRETARIO GENERAL